



**CONSTANCIA:** La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días 03/05/2021 y 13/08/2021. Pasa a despacho de la señora Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 20 de septiembre de 2021

**LUZ MARINA CARDONA RIVERA**  
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICADO: 630014003005-2020-00205-00

Vista la nota secretarial que antecede, agréguese al expediente la nota devolutiva remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, mediante el oficio GJR-2802021EE02654 de fecha 29 de abril de 2021.

Ahora bien, atendiendo la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora, se le informa al mismo, que por ser procedente y estar acorde a los lineamientos del Artículo 92 del Código General del Proceso, se accederá a ella, en consecuencia, este despacho la autoriza, para que haga el retiro de la presente demanda, sin embargo como quiera que los documentos base de la presente demanda fueron aportados en medio digital la parte actora cuenta con los documentos originales.

En consecuencia se **ORDENA** el levantamiento de las medidas cautelares decretada mediante proveído calendado 21 de octubre de 2020, consistentes en:

- El embargo y posterior secuestro sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-80588 denunciado como de propiedad del demandado LUIS FELIPE CALVERA C.C. 2.102.615.
- El embargo y retención sobre las sumas de dinero depositadas en las cuentas de ahorro y corrientes o que a cualquier título posea el demandado LUIS FELIPE CALVERA C.C. 2.102.615 en el BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO CORPBANCA, BANCO FALABELLA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO HELM BANK, BANCO HSBC, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en Armenia Quindío.

Medidas que fueron comunicadas con el oficio N° 779 del 15 de enero de 2021, el cual queda sin vigencia alguna.

**Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de Armenia Quindío,** líbrese y remítase el oficio respectivo.

Sin lugar a condenar en costas a la parte actora, en la medida en que las mismas no se hallaron causadas.



**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN  
ESTADO EL: 21 de septiembre de 2021

**LUZ MARINA CARDONA RIVERA**  
SECRETARIA

**Firmado Por:**

**Diego Alejandro Arias Sierra**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 005**  
**Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**45143f0dc3655723724b5263348e801f682c66bcc80c1f4a0773482e064c  
4cab**

Documento generado en 20/09/2021 11:04:46 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**